

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 282
Aguascalientes, Ags., 15 de diciembre de 2022

**C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 282

ARTICULO PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado a través de la Comisión de la Juventud de la Sexagésima Quinta Legislatura, de conformidad con lo establecido por los Artículos 24 Fracción V, 55, 56 Fracción XIII, 69 Fracción VI, y 90 Fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como los Artículos 5°, 11, 12 Fracción XIII y 151 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de Aguascalientes, y en las demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, emiten el presente **Acuerdo Legislativo para expedir la Convocatoria de que contiene las Bases y Metodología para la celebración del Concurso Anual de Oratoria, en su edición 2023**, al tenor de lo siguiente:

**CONVOCATORIA
PARA CELEBRAR EL CONCURSO ANUAL DE
ORATORIA, EN SU EDICIÓN 2023**

A la ciudadanía que tengan entre 18 y 29 años; con residencia en el Estado de Aguascalientes, que se encuentren interesados en participar y expresar sus puntos de vista y opiniones respecto de los diversos temas de actualidad que afecten la realidad de nuestra Entidad, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. – REGISTRO, LUGAR Y FECHA:

El Concurso de Oratoria es la expresión de la Juventud del Estado de Aguascalientes respecto de los asuntos de actualidad y preocupación de este sector de la población, mismo que se realizará el día **3 de marzo de 2023**, en las instalaciones del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, ubicado en Plaza de la Patria Número 105 Norte y 109 Oriente, ambos en la Zona Centro de la Ciudad de Aguascalientes; determinando que podrán registrarse en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes de dichos domicilios, del periodo comprendido del día siguiente al que sea publicado el presente Acuerdo Legislativo en el Periódico Oficial del Estado Aguascalientes, y en la página oficial del Congreso del Estado de Aguascalientes, **hasta el día viernes 17 de febrero de 2023, en un horario de las nueve (9:00) a las catorce (14:00) horas.**

Aquellas inscripciones recibidas con posterioridad se tendrán por no presentadas.

SEGUNDA. - INSCRIPCIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

La Comisión de Juventud con el apoyo administrativo de la Secretaría General del H. Congreso del Estado, recibirá las inscripciones de aquellas personas que se encuentren en el rango de edad señalado en el proemio del presente para lo cual deberán presentar:

- I. Escrito libre en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, señalando un correo electrónico y un número telefónico para oír y recibir notificaciones, y precise alguna de las siguientes temáticas sobre la que versara su participación;

- A. La importancia de la participación de la juventud en la política;
 - B. La necesidad de atención y protección al medio ambiente y al agua.
 - C. El dialogo como sustento de la democracia;
 - D. La importancia de impulsar el desarrollo de las bellas artes;
 - E. La Participación Ciudadana como contrapeso social;
 - F. Combate a la corrupción;
 - G. La educación como eje del desarrollo humano;
 - H. La igualdad de derechos y las discriminaciones;
 - I. Las desigualdades sociales.
- II. Documento idóneo para acreditar su edad y su residencia en el Estado de Aguascalientes, debiendo consistir en alguno de los siguientes documentos:
- A. PARA ACREDITAR EDAD:
 - 1. Original y copia para su cotejo de su acta de nacimiento.
 - B. PARA ACREDITAR DOMICILIO:
 - 1. Original y copia para cotejo de un recibo de algún servicio público o privado con antigüedad no mayor a tres meses al cierre de la convocatoria.
 - 2. En caso de presentar credencial para votar que refleje domicilio, no será necesario anexar la documentación señalada en el numeral anterior.
 - C. Aquellos jóvenes con discapacidad que limite o dificulte su participación plena en el Concurso de Oratoria deberán de anexar:
 - 1. Certificado médico donde se acredite la discapacidad del participante.
 - 2. Escrito en donde se mencionen las recomendaciones que el Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes podría implementar para facilitar su participación en la selección.

TERCERA. – SELECCIÓN DE JÓVENES PARTICIPANTES:

La Comisión de la Juventud, del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, **sesionará el día 21 de febrero de 2023**; para revisar las inscripciones que previamente le sean remitidas por la Secretaria General, a lo cual emitirá un acuerdo sobre aquellas personas que hubieran cumplido con la **Base Segunda**, así como el orden en que se habrá de desahogar las participaciones.

La determinación de los jóvenes que hubieran cumplido con la Base Segunda se dará a conocer a más **tardar el día 24 de febrero de 2023**, notificándolos a través del número telefónico y correo electrónico que proporcionaron para ello, además de poder consultar la lista de participantes en los estrados del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes.

Las determinaciones de la Comisión de la Juventud son inapelables.

CUARTA. – DESAHOGO DEL CONCURSO:

El **3 de marzo del 2023**, a las **9:00 horas**, en el Auditorio Pedro García Rojas, ubicado en Plaza Patria Número 105 Norte, Zona Centro, C.P. 20000 de esta ciudad.

Se comenzarán con las intervenciones de las y los jóvenes, en el orden aprobado por la Comisión de la Juventud, hasta por 5 minutos, debiendo precisar sus intervenciones

conforme al tema que hubieren señalado en su escrito libre de inscripción indicado en la Base Segunda de la presente convocatoria.

QUINTA. – ELEMENTOS DE CALIFICACIÓN:

Las y los Diputados integrantes de Comisión de la Juventud, fungirán como jurado de los participantes, a quienes se calificarán los siguientes criterios:

A. DEL ORADOR:

1. Manejo del discurso: elocuencia, ritmo, expresión corporal, impacto en el auditorio y tiempo;

2. Voz: matización, claridad, timbre, dicción y énfasis;

3. Cualidades técnicas: objetividad, agilidad de expresión, uso de pausas, capacidad de improvisación;

4. Presentación: Los concursantes podrán presentarse con el uniforme de la institución donde estén cursando sus estudios, vestimenta regional o formal.

B. DEL DISCURSO:

1. Contenido: análisis del tema, propuesta, uso apropiado del lenguaje, mensaje, originalidad e innovación;

2. Estructura: apertura, conclusiones, ejemplos, dominio y apego al tema;

3. Cualidades éticas y técnicas: gramática, selección de términos y/o palabras, defensa ideológica y recursos oratorios.

SEXTA. – ELECCIÓN DE FINALISTA Y ETAPA DE IMPROVISACIÓN:

Una vez, concluidas las intervenciones, el jurado deliberará por el tiempo que estime necesario para elegir por mayoría de sus miembros presentes a las y/o los tres finalistas, que, por cumplir con los criterios de la **Base Quinta**, hubiere destacado de entre todas las participaciones.

Los **tres finalistas participaran en una etapa de improvisación**, con un discurso de entre tres a cinco minutos, cuyo tema será definido por el jurado.

La presidencia tendrá voto de calidad en caso de que hubiere una votación dividida entre los miembros de la comisión.

Las determinaciones de la Comisión de la Juventud son inapelables.

SÉPTIMA. – PREMIACIÓN:

1er. Lugar: Diploma, reconocimiento y apoyo económico.

2do. Lugar: Diploma y apoyo económico.

3er. Lugar: Diploma y apoyo económico.

NOVENA. - CASOS NO PREVISTOS:

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por el Presidente de la Comisión de la Juventud de la LXV Legislatura.

ARTICULO SEGUNDO. – La presente Convocatoria para el Concurso Anual de Oratoria, en su Edición 2023, entrara en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y en la página oficial del Congreso del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - Instrúyase a la Secretaría General del Poder Legislativo, para que preste los apoyos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo Legislativo.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 15 de diciembre del año 2022.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**MARÍA DE JESÚS DÍAZ MARMOLEJO
DIPUTADA PRESIDENTA**

**JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**EMANUELLE SÁNCHEZ NÁJERA
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 283
Aguascalientes, Ags., 15 de diciembre de 2022

**C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 283

ARTÍCULO ÚNICO. - La Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en su Sexagésima Quinta Legislatura, para el Primer Período de Receso, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, quedó integrada de la siguiente manera:

Presidente:	Diputado Juan Luis Jasso Hernández;
Vicepresidente	Diputado Juan José Hernández Aranda;
Primer Secretario(a)	Diputada Sanjuana Martínez Meléndez;
Segundo Secretario(a)	Diputado Francisco Sánchez Esparza;
Prosecretario	Diputada Laura Patricia Ponce Luna;
Primer Suplente	Diputado Raúl Silva Perezchica;
Segundo Suplente	Diputado Emanuelle Sánchez Nájera y
Tercer Suplente	Diputada Ana Laura Gómez Calzada.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. - Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo para los efectos de su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.